



unrwa
españa

**POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN
Y
BUENAS PRÁCTICAS
DE
UNRWA ESPAÑA**

Última actualización: julio 2022

UNRWA España se compromete con los valores y objetivos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y establece la presente Política Anticorrupción y de Buenas Prácticas como iniciativa de lucha contra posibles comportamientos fraudulentos, la prevención de conductas contrarias a la normativa vigente en materia de anticorrupción, cortesías profesionales, conflicto de intereses y buenas prácticas en general y como protección de su reputación y del mandato de UNRWA.

Mediante esta política UNRWA España se compromete a mantener una posición de tolerancia cero frente a la corrupción en todas sus formas.

Esta Política complementa el Código de Conducta de UNRWA España que aparece publicado en su web en la sección “Portal de Transparencia”.

1. OBJETIVOS

UNRWA España lucha contra la corrupción en cualquiera de sus formas con el objetivo de que la justicia y la ética sean la norma imperante en la consecución de sus objetivos y la gestión cotidiana de su actividad.

La presente política anticorrupción y buenas prácticas representa una guía a seguir por todo el personal directivo, personal laboral y órganos de administración de UNRWA España (Junta Directiva y Comité de Dirección) para alcanzar los estándares éticos más altos y apropiados de conducta para la interacción con funcionarios públicos (conforme se define dicho término más adelante) y otras personas físicas pertenecientes al sector privado y terceros.

Las prácticas corruptas supondrían en una organización como UNRWA España, el desvío de fondos destinados a la población para la que trabajamos, los refugiados de Palestina, socavando nuestra eficacia y nuestra reputación como organización de desarrollo, emergencias y ayuda humanitaria.

Asimismo, esta política incluye la prohibición de solicitar y aceptar sobornos por cualquier miembro de UNRWA España y terceros que actúen en nombre de UNRWA España.

La política de UNRWA España es de tolerancia cero con cualquier muestra de soborno o corrupción.

Todo el personal de UNRWA España y terceros involucrados en cualquier actividad relativa a nuestro trabajo, son responsables de entender los requerimientos contenidos en esta política y de aplicarlos en todas las tareas que desempeñan para UNRWA España.

Todos el personal de UNRWA España deberá familiarizarse a fondo con esta política. Un resumen de la presente política estará disponible en la página web de UNRWA España en el Portal de Transparencia.

UNRWA España se compromete a mantener una política de tolerancia cero en relación con el soborno y la corrupción en cualquiera de sus formas, así como a tomar todas las medidas razonables para combatir la corrupción.

UNRWA España establece además una serie de compromisos socialmente responsables y acordes con la filosofía de la institución y sus valores. Así, se promueve, entre su personal laboral, miembros del Comité de Dirección, miembros de la Junta Directiva, colaboradores, voluntarios y personas contratadas para fines de la organización, un uso responsable de los recursos que se pongan a su disposición tales como dispositivos informáticos, teléfonos, o cualquier tecnología necesaria para la consecución de su trabajo o en caso de viajes, categoría de hoteles o tipos de billetes.

UNRWA España buscará de forma precisa que la opción sea adecuada en precio y condiciones así como en valor de mercado que sean reflejo del manejo diligente y eficiente de los fondos.

2. ALCANCE

Esta política es aplicable a las siguientes personas:

- Todos el personal laboral, incluyendo y sobre todo a personal directivo y de la junta directiva.
- Cualquier persona que actúe en nombre de UNRWA España (voluntarios, colaboradores, pasantes, auditores y consultores).
- Individuos y organizaciones que trabajen como socios o proveedores de UNRWA España, como por ejemplo socios en la ejecución de proyectos, proveedores de fundraising, proveedores, consultores y auditores.

El personal directivo y delegados / delegadas regionales son los primeros responsables de asegurar que la presente política se implementa debidamente dentro de sus áreas de responsabilidad.

3. DEFINICIONES

Funcionario Público: Cualquier funcionario o empleado de un gobierno o de un departamento, agencia u organismo gubernamental, tanto a nivel estatal, como en las Comunidades Autónomas. Cualquier persona actuando en su capacidad oficial en nombre y representación de un gobierno o de un departamento, agencia u organismo gubernamental. Cualquier funcionario o empleado de una empresa o entidad participada. Cualquier funcionario o empleado de las Naciones Unidas o cualquier persona actuando en su capacidad oficial en nombre y representación de dicha organización. Cualquier funcionario o empleado de un partido político.

Personas físicas: El término “personas físicas del sector privado” significa cualquier gerente o empleado de una empresa de capital privado, como, por ejemplo, sociedades de capital, mercantiles, fundaciones u otras organizaciones,

quien asume funciones y obligaciones con respecto a dicha empresa y respecto a quien se espera que actúe de buena fe e imparcialmente.

Terceros: cualquier distribuidor, consultor, auditor, evaluador u otra persona física o jurídica que no forme parte de UNRWA España y que se contrata o se hace uso por parte del UNRWA España para:

- ⇒ Promover, educar y sensibilizar sobre la situación de los refugiados de Palestina y el trabajo de UNRWA.
- ⇒ Prestar servicios que permitan o apoyen las actividades de fundraising y comunicación, educación y sensibilización de UNRWA ESPAÑA.
- ⇒ Investigar, evaluar, auditar, realizar líneas de base.

Soborno: Es el acto por el que una persona ofrece o entrega dinero (o cualquier otro bien) a otra persona con el objetivo de persuadir y conseguir que esa otra persona le haga un favor determinado.

Corrupción: se define como el abuso del poder para obtener beneficios privados, o el abuso del poder privado.

Las prácticas corruptas no se refieren únicamente a situaciones que producen beneficios financieros, sino que también comprenden otros comportamientos que no necesariamente derivan en ventajas económicas, como por ejemplo las prácticas de favoritismo en los procesos de selección o el ejercicio inadecuado del poder conferido.

El soborno es un tipo de corrupción encaminado a provocar actos deshonestos de otras personas en relación al desempeño de sus deberes profesionales. La persona corrompida es normalmente alguien capaz de obtener, retener o dirigir actividades comerciales. Esto puede incluir aspectos relacionados con procesos de compras, como por ejemplo procesos de licitación o contratación, o puede simplemente comprender aspectos relacionados con trámites administrativos como la concesión de licencias, los trámites aduaneros y las exportaciones e importaciones. El momento de realización del acto de soborno (antes o después de la licitación de un contrato o de la realización de trámites administrativos) es irrelevante.

Fraude: es el acto intencionado realizado para engañar a alguien con el objetivo de obtener ventajas ilegales o injustas.

Extorsión: consiste en el uso de la posición o el cargo para la obtención de dinero u otras ventajas mediante coerción o amenazas.

Blanqueo de capitales o lavado de dinero: es la ocultación del origen de dinero obtenido mediante mecanismos ilícitos para posteriormente convertirlo en "capital legítimo".

Pagos de facilitación: suelen consistir en pequeños pagos, no exigidos legalmente, y realizados con el propósito de asegurar o agilizar el curso de un trámite o acción necesaria sobre la cual el responsable del pago de facilitación

tiene un derecho conferido por ley. Es por tanto un tipo de soborno y prohibidos por la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción.

Malversación de fondos: ocurre en aquellos casos en los cuales alguien, de forma ilegal y deshonestamente, se apropia, usa o trafica con fondos o bienes que se les ha confiado para su enriquecimiento personal o para otras actividades. Este concepto incluye el “desfalco”, que se define como la acción de tomar para sí dinero o bienes que se tenían bajo obligación de custodia.

Cientelismo: sistema de protección y amparo con que los poderosos patrocinan a quienes se acogen a ellos a cambio de su sumisión y de sus servicios.

Nepotismo y favoritismo: el favoritismo se comete cuando se da preferencia a alguien independiente de sus méritos o sin considerar las reglas de equidad. El nepotismo es un caso concreto de favoritismo relacionado con dar preferencia a familiares. En ambos casos implica que alguien se aprovecha de su posición para ofrecer un trabajo o cualquier otro tipo de favor a un familiar, miembro de su clan, amigo, conocido o similar, aunque no esté no sea la persona más cualificada o que reúna los mayores méritos. En estos casos el que exista o no un beneficio personal es irrelevante.

Contribuciones Políticas Dudosas: UNRWA España no acepta ni realiza contribuciones de/a partidos políticos, como consecuencia directa de nuestro Principio de Neutralidad (disponible en nuestra página Web, en Portal de Transparencia).

Abuso de Poder: se refiere a cualquier utilización, o intento de uso, por una persona de su posición para recibir favores de alguien con menos autoridad. Esto incluye cualquier situación en la cual la persona que abusa se beneficia financiera, social o políticamente de la explotación de un tercero. Existen muchas formas de abuso de poder, entre las cuales se citan las siguientes:

- **Acoso laboral:** cuando existen prácticas discriminatorias por razón de raza, color, religión, género, nacionalidad, orientación sexual, edad o discapacidad.
- **Acoso sexual:** incluye insinuaciones sexuales, solicitud de favores sexuales y cualquier otra forma de conductas verbales o físicas de carácter sexual, que no hayan sido alentadas ni propiciadas por el receptor (ver Protocolo de Prevención, Detección y Gestión del Acoso).
- **Cuestiones relativas a la protección de la infancia:** el abuso/maltrato infantil provocado por la acción o inacción de cualquier representante de UNRWA España.
- **Abusos sexuales / explotación sexual:** el abuso sexual se define como cualquier intromisión o intento de intromisión de naturaleza sexual, bien a través de la fuerza o bien a través de la coerción. En ambos casos se produce un abuso de una situación de autoridad o de confianza del abusador sobre la persona abusada y el objetivo es la obtención de favores sexuales incluyendo, pero no limitándose a la obtención de beneficios pecuniarios, sociales o políticos derivados de la explotación sexual de un tercero.

Algo de Valor: El término “algo de valor” debe interpretarse de forma amplia y puede incluir sin limitación:

- Dinero en efectivo o sistema equivalente de pago, como pueden ser las tarjetas o vales de regalo.
- Regalos o bienes gratuitos.
- Comidas, entretenimiento u hospitalidad.
- Viajes o pago/reembolso de gastos.
- Prestación de servicios.
- Pagar un sobreprecio por un bien o servicio.
- Asunción o condonación de una deuda.
- Beneficios intangibles u otro tipo de ventajas, como reforzar una posición social o profesional (ej. realizar una donación a la organización benéfica favorita del funcionario público).
- Beneficios otorgados a favor de terceros que mantengan relación con funcionarios públicos u otras personas sujetas (ej. familiares cercanos).

4. Documentos relacionados disponibles en el portal de transparencia de nuestra página web.

- Código de Conducta
- Protocolo de Prevención, Detección y Gestión del Acoso.
- Política de Neutralidad.
- Política de investigación de donaciones privadas (Due Diligence o vetting policy).
- Protocolo selección de proveedores

5. CONDUCTAS PROHIBIDAS EN UNRWA ESPAÑA

Ofrecer algo de valor o autorizar el ofrecimiento pretendiendo un beneficio ilegítimo está totalmente prohibido en UNRWA España

Se prohíbe que el personal laboral de UNRWA España y terceros den, prometan, ofrezcan o autoricen a dar algo de valor, directa o indirectamente a través de cualquier otra persona física o jurídica, a un funcionario público o a otra persona sujeta (a) para cualquier finalidad ilegítima o (b) cuando el miembro de UNRWA España o el tercero tiene conocimiento o cree que la aceptación de dicho algo de valor por el funcionario público u otra persona sujeta constituiría de por sí, bien un incumplimiento de la buena fe o imparcialidad que se espera de tal persona o bien un quebranto de la confianza depositada en la misma en su capacidad de funcionario público u otra persona sujeta.

5.1. Solicitudes ilegítimas y extorsión

Si un funcionario público u otra persona sujeta, directa o indirectamente, solicita o requiere ilegítimamente o intenta obtener mediante la extorsión cualquier dinero o algo de valor de una persona empleada laboralmente en UNRWA España, dicha persona debe rehusar dicha solicitud, requerimiento o extorsión e informar de ello de forma inmediata al Comité de Dirección y a la Dirección Ejecutiva.

5.2. Corrupción del personal laboral de UNRWA España o de terceros

Del mismo modo, el personal laboral de UNRWA España y terceros no pueden solicitar, recibir o intentar solicitar o recibir, directa o indirectamente, un soborno u otro beneficio o ventaja ilegítima en relación con una transacción que pretenda ejecutarse o esté siendo ejecutada por UNRWA España o un tercero.

Excepción: en el hipotético caso de que la solicitud de un pago de facilitación vaya acompañada de una amenaza a la seguridad y/o bienestar del personal laboral o su familia y allegados, es decir, estemos ante una extorsión, se podrá permitir que se realice dicho pago para evitar un daño mayor, siempre que dicha amenaza pueda ser demostrada. En caso de encontrarse en esa situación, el afectado habrá de ponerlo en conocimiento del Comité de Dirección y a la Dirección Ejecutiva y de las autoridades con el fin de recabar su apoyo y protección y el respaldo en caso de ser necesario realizar el pago.

6. POLÍTICA

El personal directivo y delegadas de las Comunidades Autónomas de UNRWA deberán velar por el cumplimiento de esta política de quienes se encuentren bajo su supervisión.

El personal directivo y delegadas de las Comunidades Autónomas de UNRWA España asegurarán (a) que los requerimientos de esta política son comunicados a todos los empleados que estén bajo su supervisión y (b) que se implementan debidamente los controles y acciones que resulten necesarios para cumplir con los requerimientos de esta política en sus respectivos departamentos.

Está prohibido que el personal laboral de UNRWA España de, prometa, ofrezca o autorice el pago o entrega de algo de valor a terceros o por medio de terceras personas, sabiendo que todo o parte de dicho pago o algo de valor va a ser ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, a cualquier funcionario público u otra persona sujeta para (a) cualquier finalidad ilegítima o (b) cuando una persona miembro de UNRWA España o el tercero tiene conocimiento o cree que la aceptación de dicho algo de valor por el funcionario público u otra persona sujeta constituiría de por sí, bien un incumplimiento de la buena fe o imparcialidad que se espera de tal persona o bien un quebranto de la confianza depositada en la misma en su capacidad de funcionario público u otra persona sujeta.

6.1. Comportamientos considerados por UNRWA España de mala conducta o ilícitos.

UNRWA España considera los siguientes comportamientos de mala conducta como razón válida de exclusión sistemática del procedimiento de adjudicación de mercado y motivo de terminación de todas las relaciones profesionales y contratos:

Fraude definido como cualquier acto u omisión relativo a:

- El uso o presentación de declaraciones o documentos falsos, incorrectos o incompletos que tengan como efecto la apropiación indebida o retención impropia de los fondos de UNRWA España o de donantes institucionales.
- No revelación de información, con el mismo efecto.
- La utilización indebida de dichos fondos para otros propósitos distintos a aquellos para los que fueron originariamente concedidos.

Prácticas coactivas: daños o tentativa de daño, directa o indirectamente, a personas o a sus propiedades con el objeto de influenciar su participación en un proceso de licitación, o para afectar la ejecución de un contrato.

Corrupción activa: prometer u ofrecer ventajas de forma deliberada a un funcionario para que actúe o deje de actuar según sus obligaciones, para daño o tentativa de daño de los intereses de UNRWA España o de los donantes institucionales.

Soborno: ofrecer al personal de UNRWA España regalos monetarios o de cualquier otro tipo para obtener mercados adicionales o para continuar con un contrato.

Participación en una organización criminal o en actividades ilegales de cualquier otro tipo, determinadas por sentencia judicial por el gobierno de los Estados Unidos, la UE, las NNUU o cualquier otro donante que financie a UNRWA España.

Prácticas inmorales con recursos humanos: explotación de trabajo infantil y no respeto de los derechos sociales fundamentales y condiciones de trabajo de los trabajadores o subcontratistas.

Está prohibido utilizar a terceras personas para ofrecer o recibir “algo de valor” sabiendo que se persigue un fin ilegítimo. A los anteriores efectos, “tener conocimiento” incluye tener conciencia o cualquier motivo para pensar que se está realizando o muy posiblemente se va a realizar ilegítimamente un pago o entrega de algo de valor o una promesa, ofrecimiento o autorización de tal pago o de tal algo de valor. Un desconocimiento voluntario, una ignorancia deliberada o una ceguera intencionada se consideran a los fines de la presente política como “tener conocimiento”.

Sin embargo, se entiende que en algunos países en los que trabajamos forma parte de la cultura y de las tradiciones el ofrecimiento y la aceptación de regalos. En estos casos se permite la aceptación /concesión de regalos de baja cuantía o cortesías comerciales. Dichas cortesías comerciales o regalos deben ser legales, de valor nominal, y ofrecerse o concederse como señal de gratitud o de aprecio a personas o funcionarios que hayan colaborado desinteresadamente en la consecución de los objetivos de UNRWA España.

Si no estás seguro sobre la aceptabilidad de regalos o atenciones en el contexto cultural aplicable, deberás consultarlo con tu director/a o dirección ejecutiva. Los viajes y la hospitalidad no deben parecer inapropiados y deben ser del tipo,

frecuencia y coste que se considere como habitual y razonable de acuerdo con las leyes, estándares y costumbres locales. Nunca se podrá aceptar dinero en metálico o su equivalente. Cualquier hospitalidad debe ser accesoria en relación con el propósito de la misma. Los gastos deben documentarse y ser revisados de forma apropiada.

En el caso de aceptar el regalo se habrá de respetar que:

- No se esté en un proceso de compra o contratación de un servicio o producto con la persona o empresa que realice el ofrecimiento.
- En caso de que coincida esta circunstancia y se acepta la cortesía o regalo, se habrá de dejar constancia de los motivos por los que se acepta.
- No se aceptará dinero en metálico por suponer un riesgo en materia de blanqueo de capitales. En este caso, se recomendará que se haga una donación por las vías oficiales de UNRWA España.

Todos los regalos o cortesías profesionales recibidas habrán de ser comunicados a la persona responsable de cada departamento o delegación / Comité de dirección y dirección ejecutiva. Quedará así evidencia de los regalos o cortesías aceptados y el uso que se les da.

6.2. Cortesías Profesionales.

Por otra parte, respecto de las cortesías profesionales que desde UNRWA España se puedan ofrecer a terceros, se regula en los siguientes términos:

Podrán ofrecerse de forma ocasional este tipo de cortesías cuando el valor económico de estas no sea significativo y respetando las siguientes condiciones:

- Queda prohibido ofrecer cantidades en efectivo.
- Queda prohibido ofrecer cortesías profesionales a autoridades o funcionarios públicos.

No obstante, con ocasión de visitas y actos institucionales se podrán ofrecer regalos de valor modesto o simbólico, producidos por UNRWA España o de nuestra tienda on-line.

Las cortesías profesionales que se traten de comidas, cenas o desayunos no podrán exceder de precios razonables y que sean coherentes con los valores y principios de UNRWA España.

6.3. Contribuciones políticas.

Queda terminantemente prohibido realizar cualquier tipo de donación, ya sea financiera o en especie, en nombre de UNRWA España a partidos políticos, funcionarios de los partidos, candidatos, personas involucradas en la política u organizaciones que tengan relaciones estrechas con un partido político.

6.4. Relación con proveedores, evaluadores, consultores, investigadores y auditores.

Los miembros de UNRWA España deben de realizar el proceso de selección de proveedores establecido por UNRWA España para seleccionar compras de bienes o servicios superiores a 600 euros. El proceso debe incluir también un examen de los motivos por los que se ha seleccionado al tercero. La selección debe basarse en criterios que incluirán, entre otros, el coste o la remuneración a pagar, la cualificación del tercero y la legítima necesidad de tales bienes o servicios a prestar a UNRWA España por el tercero.

El protocolo de contratación de proveedores está disponible en el portal de transparencia de nuestra página web.

6.5. Contratos

Los contratos u otro tipo de acuerdos que se suscriban con terceros deben formalizarse por escrito y deben especificar con suficiente detalle los servicios que prestará el tercero. La extensión y ámbito de la contratación debe responder a las necesidades propias y legítimas de la actividad de UNRWA España. Todos los pagos deben ser razonables y fijarse atendiendo al valor en el mercado de tales bienes o servicios.

Todos los contratos o acuerdos deben aprobarse previamente por el Departamento de Gestión Interna y la Dirección Ejecutiva. Todos los contratos o acuerdos deben incluir una declaración para informar a los proveedores contratados de que UNRWA España no apoya la realización de prácticas ilícitas y que, en caso de ser detectadas, se procederá a la terminación de la declaración contractual.

Las empresas y los particulares que UNRWA España tiene la intención de contratar deben ser advertidos de la existencia de nuestra política de anticorrupción y buenas prácticas.

6.5. Contribuciones filantrópicas y patrocinios y política de Investigación (Vetting policy o due diligence policy)

Una fuente muy importante de UNRWA España es la formada por contribuciones filantrópicas, testamentos solidarios y patrocinios. Se entiende como contribuciones filantrópicas cualquier aportación económica u objeto de valor que sea donado para apoyar los fines de la organización. Por otra parte, los patrocinios están enfocados al apoyo de actividades actos o eventos de UNRWA España.

El riesgo de las contribuciones filantrópicas, testamentos solidarios y los patrocinios es que pueden ser usados para generar una ventaja indebida o como subterfugio para un acto de corrupción, por lo cual, UNRWA España y sus miembros han de cumplir las siguientes directrices:

- Sólo se admitirán contribuciones filantrópicas, testamentos solidarios y patrocinios económicos cuando los pagos se hagan a cuentas de UNRWA España, en ningún caso, se aceptarán pagos a cuentas privadas de miembros de UNRWA España o recogida en mano de dinero en efectivo.
- En el caso de que por el motivo que fuese, hubiese un donante que ha entregado dinero en efectivo a un miembro de UNRWA España, deberá ponerlo en conocimiento inmediato de su superior y de la dirección ejecutiva y valorar la aceptación de la contribución previa investigación.
- Cuando las contribuciones filantrópicas y patrocinios sean en especie, esto es, material, merchandising u otro tipo de objetos de valor, se realizará el inventario por parte del departamento que lo reciba, dejando constancia de lo que se ha recibido y el destino que se le ha dado o que se proyecta dar. Esta información se comunicará a la Directora de Gestión Interna y al Comité de Dirección.

Todas las contribuciones filantrópicas, testamentos solidarios y patrocinios pasarán por nuestra política de “Due Diligence o Vetting Policy” (documento disponible en nuestro portal de transparencia de nuestra página web). La política de investigación de donantes permite filtrar potenciales alianzas con donantes privados que implican donaciones económicas o en especie. Está diseñada para asegurar que todas las contribuciones tienen un impacto positivo en el trabajo de UNRWA España, protegiendo los intereses de UNRWA y su mandato.

El objetivo es maximizar las oportunidades de fundraising de una forma eficiente, transparente y responsable que permite salvaguardar la reputación de UNRWA España. Permite asegurar que UNRWA recibe contribuciones filantrópicas, testamentos solidarios y patrocinios económicos con entidades o individuos que cumplen con los más altos estándares éticos y principios de práctica empresarial.

Asegura que UNRWA España no recibe contribuciones filantrópicas, testamentos solidarios y patrocinios de entidades o individuos que aparecen en la “Lista consolidada de sanciones del Consejo de Seguridad de la ONU”, así como el “listado de proveedores suspendidos” de la ONU o que presentan asuntos reputacionales o ilegales. Así como cualquier violación de nuestro código de conducta.

La decisión final de aceptación o rechazo de contribuciones filantrópicas o patrocinios se tomará por parte de UNRWA internacional.

6.6. Conflictos de intereses

Esta política tiene por objeto garantizar que todas las decisiones se toman considerando el interés de UNRWA España. En ningún caso se deben tomar decisiones cuya finalidad sea la obtención de una ventaja personal de los individuos que participen en una transacción, contrato o acuerdo.

Existirá conflicto de intereses cuando un miembro de UNRWA España tenga intereses profesionales, personales o privados que se desvían de los intereses que se espera que esa persona tenga cuando está representando a UNRWA

España, es decir cuando su interés personal está por encima de los intereses de UNRWA España o en conflicto.

6.7. Controles Financieros y Contables.

Los estados financieros, libros, registros y cuentas de UNRWA España deben reflejar todas las operaciones fielmente y de conformidad con las normas y principios contables que resulten de aplicación. Todos los libros, registros y cuentas deben llevarse de forma razonablemente detallada de tal manera que puedan reflejar, fiel y objetivamente, las transacciones y disposiciones sobre bienes. Se mantendrán procesos internos de control que resulten adecuados para poder asegurar razonablemente que el personal directivo conoce y dirige todas las transacciones de forma ética y de conformidad con las políticas de UNRWA España. Queda prohibida cualquier entrada en los libros y registros de UNRWA España que sea falsa, engañosa, incompleta, inexacta o artificial.

Los miembros de UNRWA España cumplirán todos los procedimientos financieros y contables de UNRWA España, incluyendo sin limitación procedimientos para pagos, transferencias, reembolsos, solicitud de dinero en efectivo para gastos menores.

Todas las personas miembros de UNRWA España que preparen y revisen los libros y registros de UNRWA España, que sean sus máximos responsables, que suministren información para su inclusión en los libros y registros de UNRWA España y que presenten documentación financiera para su inclusión en dichos libros y registros -como pueden ser solicitudes de pagos a cualquier tercero que sea nuestro socio en un negocio o de reembolso de gastos-, son cada uno de ellos responsables de asegurar que los libros y registros sean exactos.

Asimismo, aquellos pagos por servicios prestados a UNRWA España por un funcionario público u otra persona sujeta, incluyendo pagos de honorarios o reembolso de gastos, deben ejecutarse mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria abierta a nombre y dentro del país del funcionario público o de la otra persona sujeta o mediante transferencia bancaria al banco de referencia debidamente autorizado y localizado en el país en el que opere la actividad de UNRWA España. Cualquier servicio prestado a UNRWA España por un funcionario público u otra persona sujeta deberá reflejarse en el correspondiente acuerdo escrito, que deberá ser revisado por el Departamento de Gestión Interna.

Una infracción de esta política puede incluir: presentación de gastos falsos, incompletos o engañosos; entradas falsas, incompletas o engañosas en los libros y registros de UNRWA España; y no informar sobre alguna transacción o gasto. Por ejemplo, no se podrá disponer de ningún bien de UNRWA España que no conste debidamente registrado, ni tampoco podrá un empleado firmar o presentar o permitir que otros firmen o presenten en nombre de UNRWA España ningún documento o declaración que el empleado sepa o tenga suficientes motivos para pensar que es falso o engañoso.

6.8. Relaciones con funcionarios públicos.

Las reuniones con funcionarios o autoridades de administraciones públicas son habituales para la consecución de los objetivos de UNRWA España.

Para evitar cualquier escenario de riesgo en el marco de delitos de corrupción tales como cohecho o tráfico de influencias, cada responsable de departamento llevará el control de las reuniones que se mantengan con Administraciones Públicas (asistentes, motivo de la reunión y acuerdos alcanzados). Esta relación estará a disposición del Comité de Dirección.

Por otro lado, algunos empleados pueden tener relaciones personales con esos funcionarios o autoridades. No está permitido aprovecharse de la existencia de relaciones personales con autoridades para obtener ventajas indebidas para UNRWA España.

Con esa finalidad, y para evitar posibles conflictos de intereses, los empleados tendrán que comunicar a UNRWA España sus lazos familiares con autoridades o funcionarios públicos de alto nivel que pudieran beneficiar de forma irregular a UNRWA España para que sean tenidos en cuenta en las relaciones existentes o futuras y se pueda regular y controlar siguiendo las pautas descritas en el apartado dedicado a las situaciones de conflicto de intereses.

7. Formación y publicidad de la política de Anticorrupción y buenas prácticas.

Todos los miembros de UNRWA España deben recibir formación en materia anticorrupción, tanto al inicio de su relación laboral, como a lo largo de su vida laboral.

La presente Política Anticorrupción y buenas prácticas se hará llegar a todo el personal laboral y miembros de la Junta Directiva a través de los canales ordinarios de comunicación y permanecerá permanentemente publicada en la página web de UNRWA España como signo de transparencia.

La Política Anticorrupción, como complemento del Código de Conducta, será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica en el seno de UNRWA España.

8. Asesoramiento, formulación de inquietudes y reporte de presuntos incumplimientos (Directiva Whistleblowing)

Todo el personal laboral, directivos y miembros de la Junta Directiva tienen la obligación de informar a su superior jerárquico o a la directora de Gestión Interna y está a su vez a la Dirección ejecutiva sobre el incumplimiento o mala práctica que pudieran observar en el desempeño de sus actividades profesionales.

UNRWA España debe de ser puntualmente informada de cualquier inquietud que pueda surgir en torno a la presente política, para que pueda afrontar de forma

inmediata cualquier posible problema. En caso de duda sobre esta política o alguna inquietud sobre una posible vulneración de la misma, los miembros de UNRWA España deben contactar lo antes posible con su superior jerárquico, Departamento de Gestión Interna o Dirección Ejecutiva.

Deben usarse los canales de comunicación adecuados para informar a UNRWA España de cualquier inquietud sobre un posible incumplimiento de esta política (email: **incidencias@unrwa.es**). El denunciante tiene el derecho de informar sobre una infracción si tiene la certeza de que lo que se ha observado es un acto ilegal y cumple con los ámbitos que cubre las directivas. El alertador deberá recibir una resolución válida por parte del gestor de las denuncias (directora de Gestión Interna) en los próximos 3 meses tras haber interpuesto la denuncia.

La denuncia puede presentarse de forma anónima o identificando el remitente. UNRWA España garantizará la confidencialidad y no tolerará represalias de ningún tipo contra aquellos que hayan comunicado, de buena fe, una presunta infracción de las leyes, normas y regulaciones que resulten de aplicación o de las políticas y procedimientos internos de UNRWA España.

9. Consecuencias Laborales y Sanciones legales.

La infracción de la legislación aplicable en material anticorrupción puede implicar la imposición de severas sanciones de carácter penal. El incumplimiento de la presente política puede motivar la adopción de medidas disciplinarias incluyendo el despido.

10. Entrada en vigor.

Esta política Anticorrupción y de buenas prácticas entra en vigor en el día de su publicación y estará vigente en tanto no se apruebe su anulación. Se llevarán a cabo actualizaciones periódicas.